ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

Estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

TIPO DE PRESUPUESTO	SGP
NO. RADICADO EN BANCO MUNICIPAL DE PROYECTOS	202400000006574
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO EN VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA CON ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS, PARA APOYAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO	desde la fecha del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2025
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución es el Municipio de La Cumbre Valle, domicilio para todos sus efectos legales.
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($ 39,850,000)
FORMA DE PAGO	actas parciales de acuerdo al cumplimiento del contrato
SUPERVISOR	Darío Duván Izquierdo Ochoa - Secretario de Planeación y Obras Públicas

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
Darío Duván Izquierdo Ochoa	Secretaría de Planeación y Obras Públicas	Prestacion de servicios

3. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDIA DE LA CUMBRE VALLE, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e

interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servicios Públicos.

La Alcaldía Municipal debe velar por el desarrollo de sus actividades dentro de los diferentes procesos administrativos cumpliendo con los postulados Constitucionales y legales como el de velar por los intereses de la comunidad.

El municipio de La Cumbre, Valle del Cauca, cuenta con una infraestructura vial terciaria que facilita la conexión entre su casco urbano y las veredas productoras de bienes agrícolas y pecuarios. Sin embargo, el deterioro de estas vías, producto de la erosión, el tráfico de carga pesada y las condiciones climáticas adversas, ha generado problemas de movilidad que afectan la competitividad de la región, limitan el acceso a servicios básicos y encarecen los costos logísticos para el sector productivo.

De acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, los municipios son responsables de la prestación eficiente de los servicios públicos y el desarrollo de infraestructura que garantice el bienestar de la comunidad. Asimismo, la Ley 1682 de 2013, en su artículo 5, establece que la planeación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura vial es un objetivo de interés general que contribuye al desarrollo económico y la competitividad del país.

En aras de la eficacia, eficiencia y transparencia; los entes territoriales y las empresas del Estado están obligados a implementar mecanismos, planes, programas y acciones tendientes a mejorar la prestación y seguimiento de los diferentes servicios esenciales e indispensables a cargo de la Alcaldía.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. En cumplimiento de su función básica, consecución de las metas y objetivos trazados dentro de los planes y programas de Gobierno, la Administración Pública cumple diversas labores de carácter político, ejecutadas internamente con sus propios recursos humanos, técnicos y financieros o externamente por particulares, mediante procesos de contratación. De esta manera, los últimos adquieren funciones públicas y la consecuente responsabilidades para los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en con ella.

Desde el punto de vista de los sujetos, el estatuto se aplica tanto a las entidades estatales en todos los órdenes y niveles, como a los particulares que se celebran contratos con el Estado, así: los principios y fundamentos básicos de la Contratación Estatal han sido establecidos en la Constitución Política mediante la incorporación de un derecho fundamental y una regla de Estado Social de Derecho: el derecho a la igualdad y la prevalencia del interés general sobre el interés particular. El Derecho a la

igualdad, como directriz fundamental de la Contratación de la Administración, impone a las entidades públicas, a favor de los asociados, el deber de propiciar y pedir su acceso a la Contratación Pública sin efectuar discriminaciones.

De esta manera, el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, actúa como la directriz que normaliza los procesos de Contratación en el País, junto con la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 23, de le Ley 80 de 1993 refiere que la Contratación con el Estado debe regirse por una filosofía de actuación desde unos principios, así dichas actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función Administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los Servidores Públicos, las reglas de interpretación de la Contratación, los principios generales del Derecho y los particulares del derecho administrativo.

Partiendo de la necesidad que tiene la sociedad de contar con un estado que satisfaga sus necesidades, y con el fin de promover un buen Gobierno y teniendo en cuenta que la Administración Municipal de La Cumbre Valle no cuenta con personal de planta suficiente para que se apoye el cumplimiento de los planes y programas que hacen parte de la Administración Municipal, considera fundamental realizar la Contratación de prestación de servicios para el fortalecimiento de las diferentes Secretarías de la Administración Municipal.

La **Secretaría de Planeación y Obras Públicas**, necesita contratar una persona natural o jurídica e idónea para **SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO EN VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA CON ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS, PARA APOYAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA**, en el desarrollo de todo el interés jurídico.

Que dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2025 se tiene contemplado contratar los servicios de una persona natural o jurídica, en la materia para que desarrolle actividades inherentes al **SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO EN VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA CON ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS, PARA APOYAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA**, y desarrolle las siguientes actividades:

1. Prestar y garantizar el servicio oportuno de transporte de material pétreo, en vehiculos tipo volqueta con óptimas condiciones físicas y mecánicas
2. Garantizar el recio ofertado para el m3/km durante el plazo de ejecución del contrato
3. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
4. Garantizar que el vehiculo o vehículos tipo volqueta que se usen para el cumplimiento del contratos estén en excelente estado de funcionamiento, dotados de todos los elementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad incluidos dentro del equipo de carretera exigido por El Código Nacional de

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

Tránsito - Ley 769 de 2002 - Artículo 30 referente a Equipos de prevención y seguridad. Asi como los documentos legales propios de un vehiculo automotor (licencia de transito y SOAT vigentes), además de aquellos a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas específicas.

5. Los conductores de los vehículos deberán contar con la respectiva licencia de conducción.
6. El servicio se prestara de acuerdo al siguiente presupuesto tecnico.

ítems	detalle	Unidad	cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Viaje de material pétreo desde el centro de acopio ubicado en la finca azulejos hasta el destino final vías rurales del municipio a una distancia de 30k cada viaje con 6m3 de material	viaje	137	$ 290.875,00	$ 39.850.000,00
total					$ 39.850.000,00

Que en la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas**, se hace necesaria dicha contratación dado que en la planta de personal, no existe ni el cargo ni una persona idónea que se encargue de desarrollar estas funciones en esta materia.

El **Secretario de Planeación y Obras Públicas**, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de las funciones propias de su cargo, realiza el correspondiente estudio previo de oportunidad y conveniencia, del cual deja constancia en los siguientes términos:

Que EL **MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA**, es un establecimiento público del orden territorial, Que para el normal funcionamiento de la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas** y para dar cumplimiento a los fines propuestos como entidad pública, según lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con los acuerdos municipales que lo crearon, se requiere la **SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO EN VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA CON ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS, PARA APOYAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA**. Que las anteriores consideraciones dejan en evidencia la imperiosa necesidad de contratar.

Dentro de la planta de la Alcaldía Municipal de **LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA**, no cuenta con una persona que brinde apoyo activo a la entidad y es así como se requiere contratar una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad directa, relacionada con el área; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de las entidades así como las relacionadas con las entidades de logística, operativas o asistenciales.

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

El objetivo definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar por una persona natural o jurídica con idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados.

4. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Contar con los permisos para transportar material petreo en el territorio, como licencia de conduccion de nivel adecuado, los vehiculos deben estar dotado de todos los elementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, incluidos los equipos de carretera exigidos por el Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002 - Artículo 30, referente a equipos de prevención y seguridad

5. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y SERVICIOS?

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisidores del Municipio.

6. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

6.1 OBJETO:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO EN VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA CON ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS, PARA APOYAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA.

6.2 ALCANCE DEL CONTRATO:

Con la firma del contrato la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas** del Municipio de La Cumbre - Valle del Cauca, se compromete a prestar un mejor servicio de la entidad con una persona que debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Prestar y garantizar el servicio oportuno de transporte de material pétreo, en vehiculos tipo volqueta con óptimas condiciones físicas y mecánicas
2. Garantizar el recio ofertado para el m3/km durante el plazo de ejecución del contrato
3. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
4. Garantizar que el vehiculo o vehículos tipo volqueta que se usen para el cumplimiento del contratos estén en excelente estado de funcionamiento, dotados de todos los elementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad incluidos dentro del equipo de carretera exigido por El Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002 - Artículo 30 referente a Equipos de prevención y seguridad. Asi como los documentos legales propios de un vehiculo automotor (licencia de transito y SOAT vigentes), además de aquellos a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas específicas.

5. Los conductores de los vehículos deberán contar con la respectiva licencia de conducción.
6. Las demás actividades propias del proceso, y las que le sean asignadas por el Supervisor en temas afines con el objeto contractual.

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Noventa (90) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio

6.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

En cuatro (04) mes posterior a la terminación del contrato.

6.5 VALOR:

El valor estimado del contrato para los efectos fiscales y legales será la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($ 39,850,000).

6.6 FORMA DE PAGO:

El valor del futuro contrato será cancelado de la siguiente forma: actas parciales de acuerdo al cumplimiento del contrato, cada pago se efectuara previa legalización del mismo y entrega de informe por parte del contratista con todos los requerimientos estimados en los estudios previos y de ley como encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social para la cancelación de cada cuota, lo mismo que se debe generar un informe de supervisión. Para el pago de la última cuota se debe presentar un informe final por parte del contratista y el informe de supervisión final.

6.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor de este contrato se hace teniendo de presente que se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de mercado, revisión de base de datos, análisis de precios históricos.

Por lo anterior, el Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca realizó un análisis de precios históricos, lo que permite estimar el presupuesto oficial de la contratación.

Frente a esto se solicita el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 01 de Marzo de 2025 por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (39,850,000)

6.7.1 Variables Para Determinar Presupuesto Oficial:

ITEM	COTIZACION	ASIGNACION MES
1	Estudio de Mercado (M3XKM)	$2.820

2	revisión base de datos (M3XKM)	$2.200
3	Análisis precios históricos (M3XKM)	$1.600
PROMEDIO		**$2.200**

6.8 OBLIGACIONES:

6.8.1 Obligaciones del Contratante:

Corresponde al MUNICIPIO además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4°) de la ley 80 de 1993, en virtud del presente contrato se obliga a:

1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante al municipio dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes de iniciar la ejecución del contrato.

6.8.2 Obligaciones del Contratista:

1. Prestar y garantizar el servicio oportuno de transporte de material pétreo, en vehiculos tipo volqueta con óptimas condiciones físicas y mecánicas
2. Garantizar el recio ofertado para el m3/km durante el plazo de ejecución del contrato
3. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
4. Garantizar que el vehiculo o vehículos tipo volqueta que se usen para el cumplimiento del contratos estén en excelente estado de funcionamiento, dotados de todos los elementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad incluidos dentro del equipo de carretera exigido por El Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002 - Artículo 30 referente a Equipos de prevención y seguridad. Asi como los documentos legales propios de un vehiculo automotor (licencia de transito y SOAT vigentes), además de aquellos a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas específicas.
5. Los conductores de los vehículos deberán contar con la respectiva licencia de conducción.
6. Las demás actividades propias del proceso, y las que le sean asignadas por el Supervisor en temas afines con el objeto contractual.

6.8.3 Generales:

A. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a las actividades del objeto contratado.
B. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.

C. Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el área de archivo.

D. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

E. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al municipio, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia.

F. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

G. En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al municipio, para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.

H. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar.

I. Reportar al MUNICIPIO el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

J. Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.

K. Toda información, documentos o formatos generados por el contratista en desarrollo del objeto contractual, son propiedad del MUNICIPIO.

6.8.4 Ubicación:

El contrato a suscribir se desarrollará en el Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca.

7. AUTONOMÍA:

En la ejecución del contrato el contratista actuará con plena autonomía y no será sometido a ninguna clase de subordinación o dependencia de orden laboral, por lo tanto, el objeto que se contrata lo deja en libertad para cumplir sus obligaciones en la forma, hora, intensidad que se considere adecuada.

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

8. CLASIFICACION UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN - UNSPSC	PRODUCTO
78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local

9. REQUISITOS DEL CONTRATISTA:

Item	Descripción
1	Carta de presentación de la Propuesta
2	RUT
3	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
4	Libreta Militar (Hombres Menores de 50 Años)
5	Formato Único de Hoja de Vida - Impresa desde el SIGEP
6	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
7	Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría
8	Antecedentes Fiscales de la Contraloría
9	Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
10	Certificado de Antecedentes de la Policía Nacional
11	Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales
12	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
13	Seguridad Social – Salud – Pensión – ARL diligencia anexo No. 03
14	Experiencia habilitante
15	Certificado de Cuenta Bancaria
16	Propuesta económica – anexo 03 diligenciado

10. FICHA TÉCNICA

ítems	detalle	Unidad	cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Viaje de material pétreo desde el centro de acopio ubicado en la finca azulejos hasta el destino final vías rurales del municipio a una distancia de 30k cada viaje con 6m3 de material	viaje	200	$ 199.250,00	$ 39.850.000,00
total					$ 39.850.000,00

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La oferta más favorable será aquella que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes y que present el menor precio, de acuerdo con los siguientes parámetros:

ITEM	FACTOR DE EVALUACION	METODO DE EVALUACION
1	Capacidad Jurídica	Habitante
2	Capacidad Técnica	Habilitante
3	Propuesta económica	Menor valor
4	Experiencia habilitante	Contratos celebrados (03) tres

La oferta más favorable para el MUNICIPIO la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio de conformidad con el artículo 2 .2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los requisitos se hará en relación con el proponente que presente su propuesta económica mediante SECOP II, debidamente diligenciada con cantidades, precios unitarios y valor total de cada producto, y que presente el precio más bajo, el cual en todo caso no podrá contener un valor superior al establecido por el municipio. Además, se tendrán en cuenta las reglas de subsanación establecidas. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

11.1 TIPO PROPUESTA TECNICA.

Anexo No 03 diligenciado

11.2 JUSTIFICACION DEL TIPO PROPUETA PROFESIONAL

No Aplica.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato se realizará a través del profesional idóneo que designe el alcalde municipal

13. MADURACION DEL PROYECTO

No Aplica

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del Manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión los siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción** (Que puede pasar y como puede ocurrir)	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación**	**Total Prioridad**
1	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando la existencia, la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	menor	Bajo	Menor
2	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe insuficiencia de proveedores	No Cumplimiento de Objeto Contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
4	General	Externo	Planeación	Operación	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales Especializados	El incumplimiento del Objeto Contractual	Improbable	Menor	Baja	Menor

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	Total Prioridad			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	DTEM	Elaboración de un adecuado estudio en mercado	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones grupo financiero	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios	Cada vez que se presente la necesidad	
2	DTEM	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad	
3	DTEM	Definir un correcto Objeto Contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos y Adquisición	Analizar la necesidad de la DTEM para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad	

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	Total Prioridad			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
4	DTEM	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer	Bajo	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer	Cada vez que se presente la necesidad	

15. RECURSOS

Inversión **X** Funcionamiento _____

Otros _____ Cual _____

16. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número 223 Fecha: 01 de Marzo de 2025

Valor 39,850,000

18. GARANTIA:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales, para amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de la Cumbre exigirá al contratista constituir una póliza de calidad y cumplimiento que cubra los siguientes riesgos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN	AMPARO

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Cumplimiento de las obligaciones del contrato, pago multas, clausula penal pecuniaria y demás sanciones, por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis meses mas.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato por una vigencia del término de ejecución del contrato y seis meses mas

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No Aplica.

20. INTERVENTORÍA

No Aplica

21. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

No Aplica.

22. VEEDURÍAS:

El Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca, a través de la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 1 de la Ley 850 de 2003, se permite invitar a las organizaciones sociales que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley y que estén interesadas en ejercer Veeduría sobre la gestión pública a realizar el control social al contrato que se deriva del presente estudio previo que tiene por objeto "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO EN VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA CON ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS, PARA APOYAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA**" suscrito con la Alcaldía Municipal de La Cumbre - Valle del Cauca.

Este estudio Previo fue adelantado por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca, Darío Duván Izquierdo Ochoa.

Darío Duván Izquierdo Ochoa
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Elaboró: Darío Duván Izquierdo Ochoa – Secretario de Planeación y Obras Públicas
Revisó: Darío Duván Izquierdo Ochoa – Secretario de Planeación y Obras Públicas
Aprobó: Darío Duván Izquierdo Ochoa-Secretario de Planeación y Obras Públicas